



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 1 de marzo de 2011

NÚM. 17

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas. Enmiendas presentadas (Pág. 2).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 96 de 1 de octubre de 2010.

Pamplona, 14 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo único.

Contenido: Se modifica el artículo 68.3.a) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas, que quedará redactado del modo siguiente:

“3. Para que puedan llevarse a cabo las obras por la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o a través de sus sociedades públicas, se establecerán una serie de requisitos previos a cumplir por los beneficiarios, que serán objeto de desarrollo reglamentario, basados en los siguientes principios:

a) Aportación por adelantado de la parte de la financiación que les corresponda y de las liquidaciones que, en su caso, se practiquen.

No obstante, en el caso de las obras de distribución interior en terrenos comunales o asimilados del artículo 71.2.2.º d) de esta ley Foral, los beneficiarios deberán aportar, antes de la firma del contrato de las obras, bien el 50 por 100 del importe de adjudicación de las mismas, de acuerdo con el artículo 73.4 de esta ley Foral, o bien un aval solidario

por el mismo importe ejecutable al primer requerimiento otorgado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía recíproca autorizadas para operar en España. En caso de optar por la presentación del aval, los beneficiarios deberán abonar el importe que les corresponde en cada certificación de obra antes de transcurrir sesenta días de la fecha en la que finaliza el periodo certificado.”

Motivación: Se trata de facilitar a los Ayuntamientos y entidades asimiladas que, si disponen de fondos, puedan hacer sus aportaciones a la financiación inicial y previa a la contratación de las obras y que, si no disponen de fondos inicialmente, puedan hacer la aportación a lo largo de la vida de la obra según se vayan produciendo las certificaciones. Paralelamente, en los casos en los que se exige el aval, se trata de garantizar a la Administración o a la sociedad pública contratante que tales aportaciones se van a efectuar en las fechas previstas, de forma que, de no hacerse así, se ejecute el aval que las garantiza.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo epígrafe uno dentro del artículo único, que queda así:

«Uno. Se modifica el artículo 51.2 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 51.2 Para la percepción de ayudas públicas a las instalaciones citadas será preciso que las mismas alcancen o superen la superficie básica de riego. Se exceptúan de la aplicación de

este criterio aquellas fincas en las que, por razones topográficas, de aislamiento o de imposibilidad técnica manifiesta, no sea posible alcanzar el tamaño de la superficie básica de riego establecida»

Motivación: Se trata de que si dentro de una unidad de riego “grande” hay un propietario que quiere equipar pueda hacerla, siempre que iguale o supere las 5 ha (límite inferior de la superficie básica de explotación en regadío de la zona de actuación). De esta forma, es coherente con el artículo 55 de la misma ley que se refiere en sus apartados 1.a y 1.b a que “alcancen, al menos, el tamaño de la unidad de riego determinado para la zona; que no es lo mismo que decir que formen una unidad de riego.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un epígrafe dos dentro del artículo único, que queda así:

«Dos. Se modifica el artículo 52.4 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52.4 No se podrán disponer en la misma unidad de riego distintos sistemas de aplicación de agua en parcela, y el sistema elegido se proyectará en la dirección de cultivo más adecuada atendiendo a razones agronómicas y de coste. Se exceptúa de este criterio general el caso en el que los distintos sistemas de aplicación de agua en parcela tengan cada uno de ellos por separado un tamaño superior al de la superficie básica de riego. Las subvenciones previstas en la presente Ley Foral se aplicarán al sistema o sistemas de riego cuya implantación supere dicho tamaño”».

Motivación: Se trata de una modificación que pretende clarificar el concepto de unidad de riego cuando dentro de la misma coexistan distintos sistemas de riego. Es lógico, por una parte, que si dentro de una unidad de riego teórica hay varios sistemas de riego que no alcanzan cada uno el límite inferior de la superficie básica de explotación en regadío (o, lo que es lo mismo, la superficie básica de riego), esa unidad de riego no sea la que se pretende conseguir con la definición que se hace de la misma en el artículo 51.1 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas. Sin embargo, si cada uno de esos sistemas ocupa al menos el límite inferior de la superfi-

cie básica de explotación en regadío, sí se está logrando lo que señala el artículo 51.1: “..permite un diseño racional de las instalaciones de riego en parcela, garantiza la eficiencia global de la inversión y rentabiliza el resultado económico de las explotaciones”

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un epígrafe tres dentro del artículo único, que queda así:

«Tres. Se añade un nuevo apartado f) al artículo 71.2 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 71.2 f) Mejoras territoriales en terreno comunal: Todas aquellas inversiones destinadas a mejorar los nuevos lotes de cultivo comunales en el proceso de reordenación y mejora del comunal que acompaña a la actuación de infraestructuras agrarias. Se incluirán en este concepto el amojonamiento de los nuevos lotes de cultivo, las obras de drenaje y cualquier otra inversión que tenga la consideración de mejora territorial de las fincas de cultivo. En todo caso, estas obras deberán estar contratadas antes de que finalice el plazo de tres años contado a partir de la declaración de puesta en riego”».

Motivación: Se trata de un tipo de trabajos que es muy frecuente que necesiten acometer las Entidades Locales en los primeros años tras la actuación de infraestructuras agrarias. En el marco normativo actual este tipo de inversiones solamente se consideran subvencionables cuando se realizan por la iniciativa privada y se incorporan en los Planes de Mejora que optan a las ayudas a la mejora de eficacia de las explotaciones, quedando excluidas las Entidades Locales.

Sin embargo, es frecuente que este tipo de inversiones, en lugar de hacerlas los futuros adjudicatarios del terreno comunal, algunas Entidades Locales prefieran ejecutarlas directamente, para que de esta forma no resulten tan complejas las negociaciones con los adjudicatarios del comunal en cuanto a la necesidad de plazos más largos de adjudicación de los lotes para poder amortizar la inversión, o en cuanto a la negociación del descuento en el canon de arrendamiento para descontar la inversión realizada por el particular. Con la inclusión de este tipo de obras en la clasifica-

ción de obras que realiza este artículo 71 y con la inclusión del nuevo apartado que más adelante se propone en el artículo 73 de la Ley, se posibilita el apoyo por parte del Gobierno de Navarra a las Entidades Locales para poder acometer y financiar estas obras.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un epígrafe cuatro dentro del artículo único, que queda así:

«Cuatro. Modificación del artículo 73.4 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 73.4 Las obras de artículo 71.2.2º, letra d), de esta Ley Foral, relativas a la distribución interior en terrenos comunales, solo se financiarán si la distribución interior se hace mediante redes a presión, de forma que, en ese caso, la Administración de la Comunidad Foral subvencionará hasta el 75 por 100 y la Entidad Local o asimilada, la cantidad restante, calculada sobre los costes de referencia que el estado de la técnica permita establecer. Además, la Entidad Local deberá conservar el tamaño de los lotes durante quince años, estos no podrán ser inferiores a la superficie básica de riego y las condiciones para su adjudicación estarán en consonancia con lo señalado en el artículo 42.5 de esta Ley Foral. Las condiciones para acceder a la subvención máxima del 75 por 100 se desarrollarán reglamentariamente.

La subvención básica del 50 por 100 se aportará por la Administración durante la ejecución de las obras. Las condiciones para acceder a la subvención complementaria del 25 por 100 se desarrollarán reglamentariamente sobre la base de primar las características de los adjudicatarios del comunal según el Registro de Explotaciones de Navarra, la formación de los mismos en materias de riego y el control de sus consumos de agua. Una vez verificado su cumplimiento, en los términos que reglamentariamente se establezcan, se procederá al abono del citado 25%”».

Motivación: Con la primera modificación de este artículo, se trata de clarificar respecto a la anterior redacción que el total de la financiación se

divide en dos tramos: el 50% que la Administración aportará durante la ejecución de las obras y un posible 25% adicional sometido a determinados criterios a desarrollar reglamentariamente pero que, con una mejor técnica legislativa, deben indicarse ya en la propia Ley.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un epígrafe cinco dentro del artículo único, que queda así:

«Cinco. Se añade un nuevo apartado seis al artículo 73 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas con el siguiente contenido:

“Artículo 73. 6. Las obras del artículo 71.2.2º, letra f) de esta Ley Foral serán promovidas y ejecutadas por las Entidades Locales y contarán con una subvención máxima por parte del Gobierno de Navarra del 40 por 100. Las condiciones para acceder a esta subvención máxima se desarrollarán reglamentariamente”».

Motivación: Con la segunda modificación de este artículo, se trata de incorporar como subvencionables este tipo de inversiones, que en la actualidad no cuentan con apoyo y que con frecuencia se plantean abordar las Entidades Locales para acometer una reordenación y mejora integral de sus comunales, aprovechando el marco propicio de la actuación en infraestructuras, y se trata de definir también los límites de subvención máxima a conceder.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del contenido del título del artículo único que quedará así:

“Artículo único. Modificación de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas”

Motivación: Poner un título al artículo único para colocar diversos epígrafes a continuación relativos a diversos artículos de dicha norma que van a ser modificados por esta nueva ley foral.